

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)	VERSIÓN: 01

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No.
013 DE 2011”**

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que nuestra Constitución Política en su artículo 58, garantiza la propiedad privada enmarcada bajo una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.
2. Que la Carta política igualmente proclamó la protección del espacio público, y en ese sentido el artículo 82 dispuso: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”*.
3. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas, el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos. disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 6º de la Ley 1625 de 2013 – Régimen de las Áreas Metropolitanas.
4. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 20, establece que son funciones de las Juntas Metropolitanas en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional.
5. Que así mismo, la Ley ibídem en el literal c) de su artículo 6º, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
6. Que el numeral 3, del artículo 8º de la Ley 388 de 1997, incluye dentro de las acciones urbanísticas, las cesiones obligatorias. Así mismo, su artículo 37º, establece que dentro de las reglamentaciones municipales se deberá determinar para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino, entre otros, al espacio público general.
7. Que por su parte el artículo 19 del Decreto 3600 de 2007, modificado por el artículo 8 del Decreto 4066 de 2008, igualmente establece que las reglamentaciones municipales deberán determinar las cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino, entre otros a espacio público para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO:OAJ-REG-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

8. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
9. Que al Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir de sus objetivos misionales, le asiste la responsabilidad de liderar la construcción de los parques metropolitanos en Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta. Para tal fin, los proyectos con desarrollo Urbanístico, deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero a efectos de conformar el sistema de Parques Metropolitanos.
10. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000, en su artículo 8 numeral 3, definió las directrices de los Planes de ordenamiento Territorial en relación con la creación, operación y mantenimiento de los Parques Metropolitanos. Así mismo, dicho Acuerdo señaló en su artículo 16 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, estableciendo que el porcentaje de cesiones urbanísticas destinadas a éste fin en ningún caso podía ser inferiores al 3% del área neta urbanizable.
11. Que teniendo en cuenta los objetivos misionales y la necesidad de conformar en el Área Metropolitana de Bucaramanga un sistema de Parques Metropolitanos, que permita la articulación de espacios verdes con el entorno urbano, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 021 de 2000, se crearon las Cesiones Tipo C, como una obligación urbanística, en cabeza del urbanizador y/o constructor, por la cual deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero, para ser utilizado en la construcción de parques, la cual no podrá ser inferior al 3% del área neta urbanizable.
12. Que por medio del Acuerdo Metropolitano No. 013 de fecha 27 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo 008 de 2000 y se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico – Territorial, señalando en su artículo 21 que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos.
13. Que las directrices de ordenamiento territorial metropolitano conforme los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
14. Que dentro de las políticas para mantener la sostenibilidad ambiental en el territorio metropolitano, se encuentra la necesidad de conservar las zonas con vegetación nativa o silvestre como mecanismo para preservar la biodiversidad de la región, control de la frontera agrícola y los usos urbanos en zonas de montaña y laderas, al tiempo que se habilitan dichas áreas para el disfrute, contemplación y aprovechamiento colectivo de la comunidad.
15. Que el acelerado desarrollo urbanístico de los cuatro municipios del AMB en la última década, su crecimiento poblacional, el incremento del parque automotor, la presión inmobiliaria, la deforestación, la contaminación del recurso hídrico, entre otros aspectos, motiva la necesidad de incorporar nuevas áreas al Sistema de Parques Metropolitanos, de

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)	VERSIÓN: 01

tal manera que se pueda lograr el necesario equilibrio ambiental, como soporte estructural del desarrollo sustentable.

16. Que las áreas áreas estudiadas para ser incorporadas como parques metropolitanas son:
- a. **PARQUE DE CERROS ORIENTALES.** Localizado en el sector oriental del área metropolitana, municipio de Bucaramanga, sobre el área protegida del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI). Es un área extensa de una riqueza exuberante en lo que tiene que ver con su cobertura vegetal y arbórea, y su componente de fauna silvestre asociada. Su ubicación es estratégica, teniendo en cuenta que permitirá la conexión funcional y ecosistémica de varios parques de cobertura municipal y metropolitana, como el parque de Morrорico, Del Agua Fase I, II y III, De Los Leones, De La 40, La Flora, Extremo, y Lineal de la Quebrada La Iglesia. Quedará en medio de desarrollos urbanos de condiciones socioeconómicas diferentes, lo que permitirá trabajar, a través del espacio público debidamente diseñado y construido, la integración social, la participación comunitaria, la recuperación de la seguridad y la confianza, y sobre todo, la inclusión de la apropiación espacial y vivencial de las diferentes áreas de protección ambiental que incrementarán el espacio público efectivo por habitante y sustentarán un desarrollo de una ciudad metropolitana sostenible y sustentable.
 - b. **PARQUE DEL AGUA.** Localizado en el costado norte del área metropolitana de Bucaramanga, en predios de la compañía del acueducto (amb). La primera etapa ya está construida y al servicio de la comunidad. La construcción de la segunda etapa, permitirá la integración espacial, funcional y ecosistémica con el Parque Metropolitano del Cerro de Morrорico, a través del área igualmente prevista para el desarrollo de la Fase III del Parque del Agua. Cuenta con una importante riqueza en su flora y en su fauna, lo cual va a mejorar la oferta de servicios ambientales, especialmente a la población asentada en la Comuna 14 de Bucaramanga, contribuyendo así al incremento del espacio público efectivo, y en general al mejoramiento de la calidad de vida de la población metropolitana.
 - c. **PARQUE DEL AGUA FASE III.** Localizado entre el actual parque Del Agua y el Cerro de Morrорico, del municipio de Bucaramanga. Su principal objetivo es permitir una interconexión territorial directa, que favorece la integración ecosistémica y funcional de espacios que no solo van a contribuir a la dotación de nuevas áreas para la recreación y el esparcimiento, sino que también dan la posibilidad de realizar recorridos y desplazamientos peatonales desde los barrios de la señalada Comuna 14, hasta la meseta de Bucaramanga.

El Parque de Morrорico, y el Del Agua en sus Fases I, II y III, por su condición y valoración histórica, se constituirán en uno de los escenarios más propicios para la cultura ambiental metropolitana.
 - d. **PARQUE LA ROSITA.** Localizado en el costado nor-occidental del área metropolitana, municipio de Bucaramanga, en la cañada de la quebrada La Rosita, la cual se une, aguas abajo, con la cañada de la quebrada El Loro, conformando un corredor que discurre por un área protegida (Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI), hasta el valle del Río de Oro bajo, en el sector de Chimitá. Permite la conexión ecosistémica con el Parque Metropolitano La Esmeralda, localizado en el Municipio de Girón. Al igual que con los parques anteriormente descritos, este parque no solo permitirá incrementar la dotación de nuevas áreas para la recreación y el esparcimiento, sino

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)	VERSIÓN: 01

que también dará posibilidades de desplazamiento peatonal, de bicicletas, de metro-cable, desde los barrios del centro de Bucaramanga, hasta la zona industrial de Chimitá y el área urbana de Girón. También dará la posibilidad de mejorar las condiciones de este corredor ambiental, en lo que tiene que ver con la reforestación y el mejoramiento del hábitat de las especies de fauna silvestre características de la zona.

- e. **PARQUE JARDÍN BOTÁNICO ELOY VALENZUELA.** Localizado en el costado oriental del área metropolitana de Bucaramanga, municipio de Floridablanca. Por su riqueza ambiental en cuanto a la variedad y calidad de las especies arbóreas existentes, y de la fauna asociada a este ecosistema, este parque viene funcionando bajo la condición de jardín botánico y prestando este servicio a la comunidad metropolitana. Es fundamental su vinculación al Sistema de Parques Metropolitanos, no solo por la oferta de servicios ambientales al área urbana de Floridablanca, sino porque su localización en la parte media de la cuenca del Río Frío, permitirá la conexión ecosistémica a través de dicho corredor hídrico y los demás drenajes aferentes vinculados.
- f. **PARQUE DE LA FAMILIA.** Localizado en el costado sur-occidental del área metropolitana de Bucaramanga, municipio de Floridablanca, sobre el valle del Río Frío, en un sector de nuevos desarrollos urbanísticos que adolece de zonas lo suficientemente amplias para la dotación de áreas de recreación y esparcimiento que le aporten significativamente al incremento del espacio público efectivo por habitante. El terreno disponible tiene una topografía predominantemente plana y aunque no cuenta actualmente con concentraciones importantes de masa arbórea, su condición de valle y de alta capacidad agrológica de su suelo, va a facilitar la rápida recuperación y conformación de áreas boscosas que incremente la oferta de servicios ambientales. Su proximidad a las rondas de protección ambiental del Río Frío y de la Quebrada La Estanzuela o Aranzoque, favorece la conectividad ecosistémica que caracteriza la red de los Parques Metropolitanos.
- g. **PARQUE TEMÁTICO CONTEMPLATIVO.** Localizado en el costado sur del área metropolitana de Bucaramanga, municipio de Piedecuesta, en un sector intermedio entre el casco urbano antiguo y sectores de nuevos desarrollos urbanísticos y de infraestructura vial, cerca de equipamientos comunitarios de recreación y deporte. El área prevista para este parque ya tiene los diseños urbanísticos y arquitectónicos, y se construye actualmente la primera fase. Siendo consecuentes con la idea de buscar la conectividad ecosistémica que caracteriza la formulación de los Parques Metropolitanos, se pretende consolidar un corredor que conecte este parque temático con el parque del Cerro de La Cantera, a través de las rondas de protección ambiental y de espacio público, de los cauces que discurren por el área urbana del municipio de Piedecuesta, los cuales cuentan con una importante variedad de especies de la flora y la fauna nativa.
17. Que en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, Artículo 23, se establecieron los Criterios para garantizar la movilidad metropolitana, definiendo una serie de proyectos viales que garantizan la conectividad y la movilidad futura a nivel metropolitano, así como el tratamiento que debe darse a las principales intersecciones viales.
18. Que se han detectado algunas zonas o corredores naturales que ofrecen amplias posibilidades para la conexión vial de importantes áreas de desarrollo metropolitano, con relativo bajo costo e impacto ambiental y social, reduciendo los tiempos de viaje y

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)	VERSIÓN: 01

descongestionando otros corredores que se encuentran funcionando con elevados niveles de congestión. Es el caso del corredor que une las cañadas naturales de escorrentía transitoria, ubicadas a lado y lado del estrecho de Malpaso, y que une la autopista Bucaramanga – Girón en el sector “El Bueno”, con el Anillo vial metropolitano en el sector del valle del Rio Frio, en cercanías a la sede de vanguardia Liberal, el cual serviría de corredor estratégico para la conexión vial rápida de Bucaramanga con Floridablanca y Girón, conectando los valles de la Quebrada La Iglesia con el del Rio Frio.

19. Que con la legalización de asentamientos e inclusión de nuevos barrios en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, autorizada por el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, que aprobó el POT del municipio de Bucaramanga, específicamente en el sector de la Quebrada La Cuellar, asentamiento reconocido como el barrio El Cristal, en zona muy próxima a los límites intermunicipales de Bucaramanga con Girón y Floridablanca, surge la necesidad de generar una conexión que generen acceso y conectividad vial y peatonal con el resto de la malla vial urbana.
20. Que revisado el sector del barrio El Cristal, su topografía y posibilidades de conexión vial, se observó que las mejores opciones para el desarrollo de vías de acceso y conectividad, se generan a través de la misma cañada de la quebrada La Cuellar, hasta conectar con el futuro trazado propuesto para el último tramo de la Troncal Metropolitana Norte-Sur y la actual Transversal del Bosque, vías metropolitanas ambas, localizadas en la cuenca del valle del Rio Frio, zona limítrofe entre los municipios de Bucaramanga, Girón y Floridablanca, lo cual realza la importancia de ésta conexión, al punto de convertirla en una vía de interés metropolitano.
21. Que sobre la Transversal Oriental Metropolitana, se han detectado puntos críticos de intersección vial que generan en dicho corredor, altos niveles de congestión y accidentalidad vehicular. Tal es el caso de la intersección vial de la Transversal Oriental Metropolitana con la Calle 107 A, zona limítrofe de los municipios de Bucaramanga y Floridablanca, en inmediaciones de los barrios Fátima, Altoviento y San Bernardo, donde actualmente funciona una intersección semaforizada con altos niveles de congestión, formación de colas vehiculares y accidentalidad, requiriéndose con urgencia, la ejecución de obras de infraestructura para la construcción de un intercambiador de Tránsito, como tratamiento para mejorar las condiciones de movilidad de tal forma que se minimicen los impactos del tránsito en el sector y se mejoren las condiciones de conectividad metropolitana.
22. Que con lo expuesto en los considerandos 17 al 21, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno declarar los proyectos viales de la “Troncal El Bueno – Anillo Vial”, “Transversal del Cristal” y el “Intercambiador de Fátima”, como proyectos de infraestructura vial de interés metropolitano, e incluirlos en el Plan Vial y/o de Movilidad Metropolitana propuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, que definió las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano, acorde con los argumentos y consideraciones técnicas expuestas por la Subdirección de Planeación e infraestructura del AMB, en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto, documento que además asigna a cada una de las vías el perfil vial conforme su categoría e importancia metropolitana.
23. Que de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán incluir y delimitar en sus Planes de ordenamiento Territorial para la presente vigencia, las zonas destinadas a conformar y

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)	VERSIÓN: 01

adecuar los proyectos que hacen parte del sistema vial metropolitano y el sistema de Parque metropolitanos, de acuerdo con las consideraciones anteriores.

24. Que consecuente con lo anterior, con el presente acto se incorporarán a las

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los numerales 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 a la tabla de parques incluida en el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTÍCULO 21. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en su Planes de Ordenamiento Territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

PM	NOMBRE	AREA APROX. (HA)	TIPO
32	Parque del Agua – Fase I y II	2,60	Parque
33	Parque del Agua Fase III	2,27	Parque
34	Parque la Rosita	389,88	Parque
35	Parque de los Cerros Orientales	109,17	Parque
36	Parque de La Familia	7,85	Parque
37	Jardín Botánico Eloy Valenzuela	10,95	Parque
38	Parque Temático – Contemplativo de Piedecuesta	1,68	Parque

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR los numerales 66 y 67 a las tablas de clasificación vial propuestas para los escenarios a 10, 15, 20 y 30 años de los proyectos viales metropolitanos, consignadas en los literales b), c), d) y e) del artículo 23º del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

"A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más." (...)

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUÍA A 15 AÑOS	LONGITUD APROX.	MUNICIPIO	JERARQUÍA PLAN 2000
66	Transversal del Cristal	Metropolitana Terciaria	1.33 Km	Bucaramanga – Girón – Floridablanca	
67	Troncal El Bueno – Anillo Vial	Metropolitana Secundaria	3.26 Km	Bucaramanga – Girón	

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR los numerales 66 y 67 a la tabla de clasificación por tipología vial (secciones transversales), consignada en el literal f) del artículo 23º del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

"A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)	VERSIÓN: 01

su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más.” (...)

“f) Clasificación por tipología vial (Secciones Transversales)” (...)

CÓDIGO	NOMBRE PROYECTO	PERFIL VIAL PROPUESTO
66	Transversal del Cristal	Tipo 14
67	Troncal El Bueno – Anillo Vial	Tipo 3

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR una intersección a la tabla denominada Intersecciones Floridablanca, Girón y Piedecuesta, consignada en el literal g) del artículo 23º del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

“ARTÍCULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

“A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más.” (...)

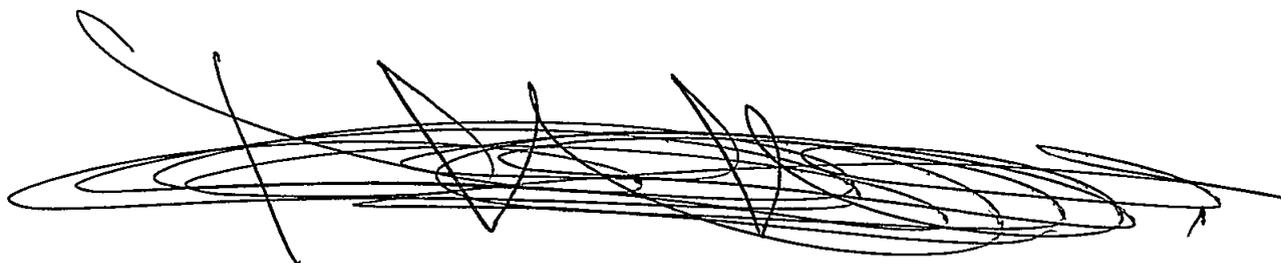
“g) Optimización de intersecciones viales” (...)

FLORIDABLANCA	
INTERSECCIÓN	MEDIDA MITIGADORA
Transversal Oriental Metropolitana – Calle 107A - Intercambiador de Fátima	1 – 2

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

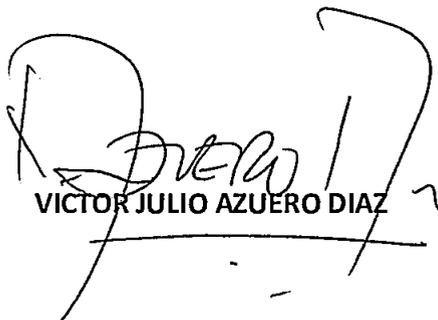
Dado en Bucaramanga, a los treinta y un (31) del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).



El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,



VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a

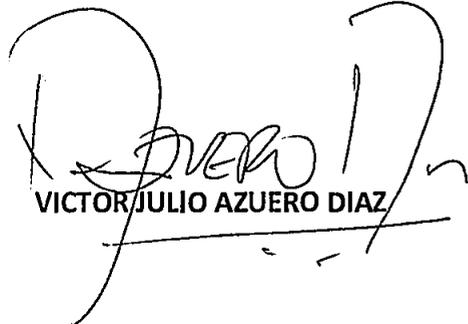
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 005 (MAYO 31 DE 2016)	VERSIÓN: 01

cabo el 31 de mayo de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 007 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.



El Presidente de la Junta,

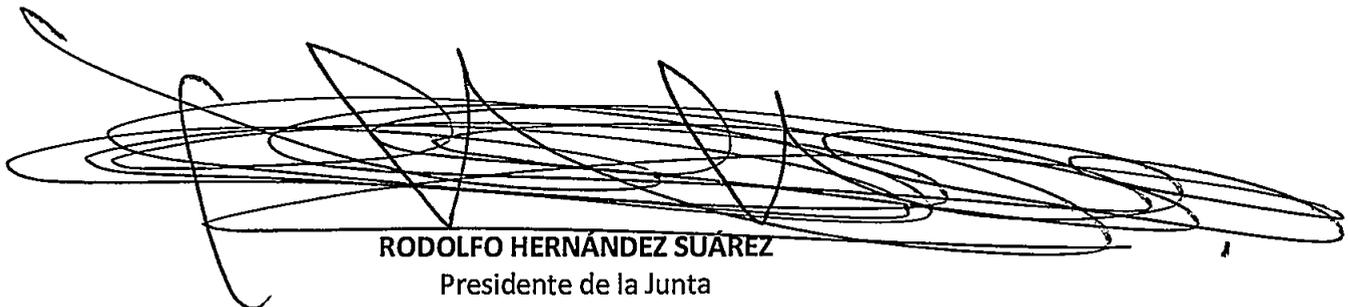
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ



El Secretario de la Junta,

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011”**, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 31 de Mayo de 2016, fue sancionado el 07 de Junio de 2016.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Presidente de la Junta

Proyecto:

Javier Manilla Gaitán
Víctor Moreno Monsalve

Subdirector de Planeación e Infraestructura
Subdirector Ambiental Metropolitano



Revisó aspectos jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez

Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422626**

D-235

COD. MUN. 100	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUICARAMANGA
------------------	--------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE: AREA METROPOLITANA DE BUICARAMANGA
--

DIA	MES	AÑO

VALOR EN LETRAS:
CIENTO Y CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422626

NIT - CC 00890210681

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103.01	Publicaciones	\$ 125.899.00
		

FORMA DE PAGO CONSIGNACION

No. DE CHEQUE 33208

No. DE CUENTA CORRIENTE 197-001-00-8

BANCO BANCO BIVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR \$ 125.899.00

OBSERVACIONES: 03208 * ACUERDO METROPOLITANO No. 003 DE MAYO 31 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011

FUNCIONARIO RECAUDADOR
VASQUEZ MARQUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO